



MINISTERIO DE VIVIENDA



Referencia: Licitación Pública Nacional LPN-008/2025, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDAD ITALIA, DISTRITO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”

Fuente de Financiamiento: Fondos KfW y GOES

MOPT-UCP-1960-2025

ADENDA No. 01

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en cumplimiento a lo regulado en la Sección I. **Instrucciones a los Oferentes IAO 8.1** del Documento Estándar de Adquisición, efectúa la siguiente Adenda en el proceso de Licitación Pública Nacional con Ref.: **LPN-008/2025**, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDAD ITALIA, DISTRITO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, específicamente en lo que se refiere a:

Documento Estándar de Adquisición	Adenda
<p>Sección II. Hoja de Datos, IAO 11.1:</p> <p>Documentos que conforman la Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Carta de la Oferta y la Declaración de Compromiso;(b) <u>Las Listas de Cantidades Ofertadas y Cronogramas de Actividades Ofertadas;</u>(c) Declaración de Mantenimiento de Oferta Declaración de Mantenimiento de Oferta;(d) Formulario de Información sobre el Oferente.(e) Requisitos Medioambientales, Sociales, de Salud y Seguridad (en adelante “MSSS”) de las Obras, de conformidad con la Sección VIII, Requisitos de las Obras; (Solo se aplica).(f) Otros documentos requeridos: <p>(f).1 Declaración Jurada en Acta Notarial, de conformidad con la Sección IV. Formularios de Licitación.</p> <p>Documentos de Calificación de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.</p> <p>Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.</p>	<p>Sección II. Hoja de Datos, IAO 11.1:</p> <p>Documentos que conforman la Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Carta de la Oferta y la Declaración de Compromiso;(b) <u>Las Listas de Cantidades Ofertadas y Cronogramas de Actividades Ofertadas;</u>(c) Declaración de Mantenimiento de Oferta Declaración de Mantenimiento de Oferta;(d) Formulario de Información sobre el Oferente.(e) Requisitos Medioambientales, Sociales, de Salud y Seguridad (en adelante “MSSS”) de las Obras, de conformidad con la Sección VIII, Requisitos de las Obras; (Solo se aplica).(f) Otros documentos requeridos: <p>(f).1 Declaración Jurada en Acta Notarial, de conformidad con la Sección IV. Formularios de Licitación.</p> <p>(f).2 Declaración Antisoborno.</p> <p>Declaración Antisoborno la cual puede ser descargada en el siguiente link:</p> <p>https://docs.google.com/document/d/1fspXGYR4T48i42Qg5rGr0KcKzqH0dNbb/edit?usp=sharing&ouid=114992226387380140170&rtpof=true&sd=true</p> <p>Documentos de Calificación de conformidad a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.</p> <p>Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser</p>

	<p>hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.</p>
<p>Sección IV. Formularios de Licitación:</p> <p>Formulario de Información sobre el Oferente.</p> <p>En el caso de Ofertantes Extranjeros no domiciliados, deberán presentar la documentación equivalente de la información requerida a los domiciliados, conforme a la legislación del país de origen.</p> <p>Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.</p> <p>Los Ofertantes deberán presentar la documentación, emanada de país extranjero, teniendo en consideración lo siguiente:</p> <p>La firma de los documentos públicos emanados de país extranjero, para que hagan fe, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 334 CPCM.</p> <p>El cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: “Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero; la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello.</p> <p>También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero, extendidos por medio de fotocopias; siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde</p>	<p>Sección IV. Formularios de Licitación:</p> <p>Formulario de Información sobre el Oferente.</p> <p>En el caso de Ofertantes Extranjeros no domiciliados, deberán presentar la documentación equivalente de la información requerida a los domiciliados, conforme a la legislación del país de origen.</p> <p>Todos los documentos de identidad, documentos legales, estados financieros y demás; que se encuentren redactados en idioma distinto del castellano, deberán ser acompañados de la correspondiente traducción al castellano; la que deberá ser hecha ante notario salvadoreño, según lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.</p> <p>Los Ofertantes deberán presentar la documentación, emanada de país extranjero, teniendo en consideración lo siguiente:</p> <p>La firma de los documentos públicos emanados de país extranjero, para que hagan fe, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el art. 334 CPCM.</p> <p>El cual dice literalmente en los incisos 2 y 3: “Sin perjuicio de lo previsto en Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, para que haga fe el instrumento público, emanado de país extranjero; la firma que lo autoriza debe estar autenticada por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vice-Cónsul o Encargado de los Asuntos Consulares de la República, o en su defecto, por los funcionarios correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden tales documentos, y la firma que autoriza tal legalización habrá de ser autenticada también por el Ministro o Viceministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, o por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que, por medio de Acuerdo Ejecutivo en el mismo ramo, haya sido autorizado de modo general para ello.</p> <p>También harán fe los instrumentos públicos emanados de país extranjero, extendidos por medio de fotocopias; siempre que por razón puesta al reverso de las mismas se haga constar la fidelidad de tales fotocopias y que se han llenado las formalidades exigidas por la ley del país en donde se han extendido. Esta razón deberá ser firmada por el funcionario competente del país de donde proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior”.</p> <p>Asimismo, será admitida la documentación apostillada, es decir, que cumpla con lo establecido en la Convención sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos</p>

<p>proceden, y la firma de éste, autenticada de la manera prevenida en el inciso anterior”.</p> <p>Asimismo, será admitida la documentación apostillada, es decir, que cumpla con lo establecido en la Convención sobre Eliminación de Requisitos de Legalización de Documentos Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, siempre que el país de origen de la documentación sea signatario de tal Convención.</p> <p>Los poderes emanados de país extranjero deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, suscrito en Washington D. C., el 17 de febrero de 1940.</p> <p>REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.</p> <p>Si una persona jurídica, se hace representar comercialmente por otra; la Sociedad representada deberá presentar toda la documentación solicitada, según sea el caso, el representante deberá acreditar su representación con una constancia en idioma castellano, que sea autenticada por un notario, apostillada o autenticada conforme al art. 334 CPCM según sea el caso. Asimismo, la Sociedad Representada será la única con la que se firmará el contrato en caso de que se le adjudique la licitación que se promueve.</p> <p>Las sociedades extranjeras domiciliadas y las que oferten a través de sus sucursales en El Salvador, registradas en el Registro de Comercio de conformidad al art. 358 del Código de Comercio, deberán presentar toda la documentación requerida en la etapa de precalificación, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM o en su caso traducida al castellano, de conformidad al artículo 24 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.</p> <p>En caso de que el ofertante sea extranjero no domiciliado, deberá presentar la documentación que compruebe su existencia, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM y traducida en castellano, en su caso; y si actúa por medio de apoderado, el poder que se otorgue para tales efectos deberá inscribirse en el Registro de Comercio.</p> <p>Toda la documentación exigida a los Ofertantes extranjeros domiciliados deberá presentarse en idioma castellano o encontrarse legalmente traducida a dicho idioma; además los extranjeros domiciliados y no domiciliados; deberán presentar la documentación e información apostillada o autenticada de conformidad al</p>	<p>Extranjeros, suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961, siempre que el país de origen de la documentación sea signatario de tal Convención.</p> <p>Los poderes emanados de país extranjero deberán cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes, suscrito en Washington D. C., el 17 de febrero de 1940.</p> <p>REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.</p> <p>Si una persona jurídica, se hace representar comercialmente por otra; la Sociedad representada deberá presentar toda la documentación solicitada, según sea el caso, el representante deberá acreditar su representación con una constancia en idioma castellano, que sea autenticada por un notario, apostillada o autenticada conforme al art. 334 CPCM según sea el caso. Asimismo, la Sociedad Representada será la única con la que se firmará el contrato en caso de que se le adjudique la licitación que se promueve.</p> <p>Las sociedades extranjeras domiciliadas y las que oferten a través de sus sucursales en El Salvador, registradas en el Registro de Comercio de conformidad al art. 358 del Código de Comercio, deberán presentar toda la documentación requerida en la etapa de precalificación, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM o en su caso traducida al castellano, de conformidad al artículo 24 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.</p> <p>En caso de que el ofertante sea extranjero no domiciliado, deberá presentar la documentación que compruebe su existencia, conforme a la forma legal del país de origen, apostillada o autenticada de conformidad al art. 334 CPCM y traducida en castellano, en su caso; y si actúa por medio de apoderado, el poder que se otorgue para tales efectos deberá inscribirse en el Registro de Comercio.</p> <p>Toda la documentación exigida a los Ofertantes extranjeros domiciliados deberá presentarse en idioma castellano o encontrarse legalmente traducida a dicho idioma; además los extranjeros domiciliados y no domiciliados; deberán presentar la documentación e información apostillada o autenticada de conformidad al citado art. 334 CPCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.</p> <p>Para el caso de las solvencias, se exceptúa a los ofertantes extranjeros no domiciliados en El Salvador, quienes deberán presentar declaración jurada, (formato libre), asentada en acta notarial, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, en la que declare bajo juramento que no se encuentra inscrito en el registro de contribuyente o de seguridad social, en virtud de que no ha efectuado actividades en El Salvador; además la</p>
--	--

<p>citado art. 334 CPCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.</p> <p>Para el caso de las solvencias, se exceptúa a los ofertantes extranjeros no domiciliados en El Salvador, quienes deberán presentar declaración jurada, (formato libre), asentada en acta notarial, firmada por el Representante Legal de la Sociedad, en la que declare bajo juramento que no se encuentra inscrito en el registro de contribuyente o de seguridad social, en virtud de que no ha efectuado actividades en El Salvador; además la declaración deberá acompañarse de la Solvencia de la Administración Tributaria vigente de su país de origen, y de las solvencias de las instituciones de seguridad social correspondientes a su país de origen.</p>	<p>declaración deberá acompañarse de la Solvencia de la Administración Tributaria vigente de su país de origen, y de las solvencias de las instituciones de seguridad social correspondientes a su país de origen.</p> <p>No obstante, lo mencionado en los párrafos que anteceden, los oferentes/proponentes extranjeros domiciliados/no domiciliados, podrán presentar la documentación en copia simple. Sin embargo, en caso de ser adjudicado, deberá de presentar la documentación debidamente legalizada y apostillada en el periodo estipulado en la IAO 42.2</p>
<p>Sección IV. Formularios de Licitación: -Declaración Jurada de Pago</p>	<p>Sección IV. Formularios de Licitación: -Declaración Jurada de Pago. La declaración puede ser descargada en el siguiente Link: https://docs.google.com/document/d/1HzWeBT1r63Pp0rM9_bz83W5Kg0DOzwVt/edit?usp=sharing&oid=114992226387380140170&rtpof=true&sd=true</p>
<p>Sección VII. Políticas y Normas institucionales del Contratante:</p> <p>1) Manual de Marca</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1_3iiALF1wvZmSsYr5eaOzvunb62VZ0tK/view?usp=drive_link</p> <p>2) POLÍTICA Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1NyHU1IW99AwAKT_WgoRXtflSzKpyk7pF/view?usp=drive_link</p> <p>3) LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN PROYECTOS DE LA OBRA PÚBLICA</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1tx9rBmcsxrXYTAZ7HMBxnH0NvXTk75ir/view?usp=drive_link</p>	<p>Sección VII. Políticas y Normas institucionales del Contratante:</p> <p>1) Manual de Marca</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1lsjAboojY-ASQeTK7GD9xLPLYsk7yEWp/view?usp=drive_link</p> <p>2) POLÍTICA Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1NyHU1IW99AwAKT_WgoRXtflSzKpyk7pF/view?usp=drive_link</p> <p>3) LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN PROYECTOS DE LA OBRA PÚBLICA</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1tx9rBmcsxrXYTAZ7HMBxnH0NvXTk75ir/view?usp=drive_link</p> <p>4) Política Antisoborno</p> <p>Link: https://drive.google.com/file/d/1hG0l8SOp8ECLjFH6FSNLcKRAOdXsWhL5/view?usp=sharing</p>

<p>Parte 2. Requisito de las Obras, Sección VIII. Requisitos de las Obras:</p> <p>2.1 DOCUMENTOS DE DISEÑO (DIGITAL)</p> <p>Informe Geotécnico Informe Hidrología- hidráulica Informe de SPT Planos Topografía Estudio Geofísico</p> <p>A continuación, se presentan el link de los documentos: https://drive.google.com/drive/folders/1z_s0HtZx_9GJ477qL5kjpPqDkyUAeJp?usp=sharing</p>	<p>Parte 2. Requisito de las Obras, Sección VIII. Requisitos de las Obras:</p> <p>2.1 DOCUMENTOS DE DISEÑO (DIGITAL)</p> <p>Informe Geotécnico Informe Hidrología- hidráulica Informe de SPT Planos Topografía Estudio Geofísico</p> <p>A continuación, se presentan el link de los documentos: https://drive.google.com/drive/folders/1z_s0HtZx_9GJ477qL5kjpPqDkyUAeJp?usp=sharing</p> <p>1. Carpeta “PLANOS ITALIA”, Formato PDF como en formato DWG (ES-02.pdf y ES_01_02.dwg, respectivamente). (Modificación de Plano)</p>
<p>Parte 4. Condiciones Generales, CG-22 PAGOS AL CONTRATISTA:</p> <p>Se harán pagos parciales al Contratista por períodos no menores de treinta (30) días calendario. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y aceptados al periodo de acuerdo con los estimados aprobados por el Supervisor. No obstante lo anterior, el último pago podrá ser por un periodo inferior a 30 días. En ningún caso, se efectuarán pagos en concepto de acopio.</p> <p>No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, podrán efectuarse pagos parciales al Contratista por períodos menores de treinta (30) días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el período correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por el Supervisor.</p> <p>Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo según disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmadas por el Contratista y el Ministerio a través de sus designados (Supervisor y Administrador del Contrato, etc.).</p> <p>Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y</p>	<p>Parte 4. Condiciones Generales, CG-22 PAGOS AL CONTRATISTA:</p> <p>Se harán pagos parciales al Contratista por períodos no menores de treinta (30) días calendario. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y aceptados al periodo de acuerdo con los estimados aprobados por el Supervisor. No obstante lo anterior, el último pago podrá ser por un periodo inferior a 30 días. En ningún caso, se efectuarán pagos en concepto de acopio.</p> <p>No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, podrán efectuarse pagos parciales al Contratista por períodos menores de treinta (30) días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el período correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por el Supervisor.</p> <p>Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo según disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmadas por el Contratista y el Ministerio a través de sus designados (Supervisor y Administrador del Contrato, etc.).</p> <p>Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas.</p>

<p>tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas.</p> <p>Será obligación del Contratista presentar al Supervisor, su estimación con sus respaldos técnicos de la obra ejecutada, a más tardar tres (3) días hábiles después de la fecha de corte establecida. El Supervisor deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista, la cual deberá incluir documentación que compruebe el último pago de planilla, así como los comprobantes de pago de las cotizaciones de los entes previsionales y al Régimen de salud del ISSS. En caso de observaciones por parte del Supervisor, éste y el Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un período máximo igual a los anteriores.</p> <p>La estimación y su factura correspondiente deberán ser presentadas por el Contratista para el visto bueno del Administrador del Contrato, al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por el Supervisor.</p> <p>El Contratista deberá presentar la estimación con su factura para pago a la Gerencia Financiera Institucional a más tardar cinco días hábiles después de que sea aprobado por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato.</p> <p>La información que presente el Contratista para la estimación deberá evidenciar que las obras ejecutadas corresponden al periodo de la estimación de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ejecución Físico-Financiero. El Contratista deberá comprobar que la obra ejecutada objeto de estimación cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, adjuntando a la estimación los registros de aseguramiento de la calidad donde se certifique la obra ejecutada correspondiente al periodo estimado. Se deberá incluir la memoria de cálculo de la obra objeto de estimación.</p> <p>El Ministerio hará los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados correspondientes al período estimado, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador del Contrato.</p> <p>Los cuadros de avance físico aprobados por el Supervisor respaldarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico Financiero.</p>	<p>Será obligación del Contratista presentar al Supervisor, su estimación con sus respaldos técnicos de la obra ejecutada, a más tardar tres (3) días hábiles después de la fecha de corte establecida. El Supervisor deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista, la cual deberá incluir documentación que compruebe el último pago de planilla, así como los comprobantes de pago de las cotizaciones de los entes previsionales y al Régimen de salud del ISSS. En caso de observaciones por parte del Supervisor, éste y el Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un período máximo igual a los anteriores.</p> <p>La estimación y su factura correspondiente deberán ser presentadas por el Contratista para el visto bueno del Administrador del Contrato, al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por el Supervisor.</p> <p>El Contratista deberá presentar la estimación con su factura para pago a la Gerencia Financiera Institucional a más tardar cinco días hábiles después de que sea aprobado por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato.</p> <p>La información que presente el Contratista para la estimación deberá evidenciar que las obras ejecutadas corresponden al periodo de la estimación de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ejecución Físico-Financiero. El Contratista deberá comprobar que la obra ejecutada objeto de estimación cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, adjuntando a la estimación los registros de aseguramiento de la calidad donde se certifique la obra ejecutada correspondiente al periodo estimado. Se deberá incluir la memoria de cálculo de la obra objeto de estimación.</p> <p>El Ministerio hará los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados correspondientes al período estimado, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador del Contrato.</p> <p>Los cuadros de avance físico aprobados por el Supervisor respaldarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico Financiero. Los pagos al Contratista por trabajo ejecutado bajo el presente Contrato se harán en Dólares de los Estados Unidos de América (US \$).</p> <p>De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales, así como cumplir con la legislatura nacional vigente en materia tributaria.</p> <p>Los pagos correspondientes al aporte y/o financiamiento se efectuarán a través del KfW (Banco Alemán de Desarrollo). Utilizando el mecanismo de transferencia bancaria internacional. Por consiguiente, el contratista deberá asumir</p>
--	--

<p>Los pagos al Contratista por trabajo ejecutado bajo el presente Contrato se harán en Dólares de los Estados Unidos de América (US \$).</p>	<p>todos los cargos transaccionales, bancarios, impuestos y cualquier otra deducción o gravamen que sea aplicable.</p>
<p>De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales, así como cumplir con la legislatura nacional vigente en materia tributaria.</p>	<p>Los pagos correspondientes a la contrapartida (IVA) se efectuarán a través del Ministerio en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), utilizando el mecanismo de transferencia bancaria. Por consiguiente, el contratista deberá asumir todos los cargos transaccionales, bancarios, impuestos y cualquier otra deducción o gravamen que sea aplicable.</p>

Esta adenda deberá ser considerada en la preparación de la oferta por parte de los oferentes.

San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.